



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2023-00017-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ludwing Gerardo Prada Vargas, aduce ser el apoderado de la demandante y, señala que no asistió a la diligencia programada para el 17 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m. por motivos de fuerza mayor, en tanto «*me desplace desde Bogotá y, como es conocido existe una situación invernal (...) que hace demorada la vía (...), genera[ando] tráfico lento (...)*», a cuyo efecto aportó pagos de peaje de ese día.

Si bien, el abogado prenombrado no acreditó ser el mandatario de la demandante en la ejecución objeto de la comisión, lo que de entrada habría imposibilitado la diligencia, también resulta relevante mencionar que revisado los reportes oficiales sobre incidentes en carretera, así como los de noticias sobre la vías Bogotá – Tunja, no está acreditada la existencia de cierres por aspectos climáticos u otros.

Pese a lo anterior, lo cierto es que Ludwing Gerardo Prada Vargas aportó comprobantes de cancelación de peajes, entre ellos, el de Tuta, pagado el 17 de marzo de 2023, a las 13:29:20, lugar este distante de Suaita, en promedio a 2 horas treinta minutos.

Si bien ello implicaría de anticipado que la llegada no sería plausible para las 3:00 de la tarde, sino tal vez a las 4.00 pm, el



juzgado desconoce los obstáculos que el interesado pudo haber experimentado desde la ciudad de Bogotá y hasta la llegada del peaje de Tuta, que pudieren haberle prolongado en una hora el tiempo previsto de desplazamiento, pues aunque en el expediente no consta, es cierto y de ello puede dar fé este funcionario, que esta persona hizo presencia en el juzgado minutos después las cuatro de la tarde, cuando la diligencia se había ya cerrado.

En línea de lo anterior, para la vista del juzgado, está acreditado que el ciudadano en cita, y en la fecha de la audiencia, transitó por la vía nacional pasando por el peaje Tuta, y aunque tardíamente, arribó al juzgado en Suaita. Ello permite concluir que en efecto en la fecha programada el interesado se dispuso a asistir al juzgado para el cumplimiento de la diligencia; por lo que, en aplicación del principio de la buena fe, el despacho le dará credibilidad al hecho de que no llegó oportunamente por cuanto el tráfico lento posible consecuencia de la situación invernal, le impidió hacerlo, lo que hace plausiblemente justificada su llegada tardía al cumplimiento de la cita judicial.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para el cumplimiento del despacho comisorio, la del día 13 de abril de 2023 a partir de las 10:00 de la mañana, diligencia que iniciará en el despacho judicial.

Por ultimo el interesado o quien en su reemplazo comparezca, deberá acreditar su condición de apoderado del extremo demandante, o ser su sustituto, según sea el caso. Así mismo se reconviene a la parte interesada que disponga su desplazamiento con suficiente tiempo, de ser posible desde el día anterior, para que las probables circunstancias de la vía no le impidan llegar a tiempo en la fecha y hora programada para la audiencia.



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA